



**M E M O R A N D O PCSJM21-93**

**DE: OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**PARA: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA**

**ASUNTO: Proceso de Reorganización de PASIVOS. Rad. 85162-31-89-002-2021-00399 de LUIS ENRIQUE DIAZ PABÓN. CC. 17.330.301**

**FECHA: 23 de septiembre de 2021**

---

Remito para su conocimiento y demás fines pertinentes la decisión del 2 de septiembre de 2021, proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey-Casanare, en el asunto de la referencia, por el cual se admite el proceso de reorganización empresarial, adelantado según lo previsto en la ley 1116 de 2006 y el Decreto 772 de 2020.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante el citado juzgado.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

**MARGARITA MARÍA BECERRA DAWSON**

Magistrada Auxiliar

Cc. Edna Viviana Pérez Cuevas  
Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Monterrey-Casanare  
j02pctocas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anexo lo anunciado

Elaboró: C BAEZ